

Informe Secretarial. 26 de marzo de 2024, al Despacho proceso de declaración de unión de marital de hecho y sociedad patrimonial con radicado No. 2023-00138-00, con solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 26 de abril de 2024

PROCESO: ALIMENTOS - DISMINUCIÓN
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00350-00
DEMANDANTE: JOHAN ANDRÉS OSORIO CIFUENTES
DEMANDADO: VERONICA HUERTAS OROZCO
INTERLOCUTORIO No. 265

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante por intermedio de su mandatario judicial, solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso no se ha notificado a la demandada y sin obrar decreto de medidas, este Despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora por intermedio de su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones en los libros radicadores y Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado electrónico No. 53 del 29 de abril de
2024

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab22586d2fa2a0f11b6bd816728d65b3c55ff669bbc01522e638bd91123f58f**

Documento generado en 26/04/2024 11:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>